RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

ESTE RECTORADO ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto (B.O.E. 1 Septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre (B.O.E. 26 Octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio (B.O.E. 11 Julio); Orden de 28 de Diciembre de 1984 (B.O.E. 16 Enero 1985); y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.- Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el Artº 4.1 ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Artº 4.1 c) del R.D. 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria 4ª del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, y no obstante lo dispuesto en el Artº 4.1 c) de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universdad, con una antigüedad de 5 años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/85, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de Profesor Adjunto de Universidad o Catedrático de EE.UU., con título de Doctor o la hubiesen adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.- Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud al Rector de la Universidad de Cádiz por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días hábiles a partir de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de exámen. Estos serán de 1.500 ₧, y se ingresarán en la cuenta corriente Nº 3300177522, abierta en la Caja de Ahorros de Cádiz (Oficina Principal), a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Concurso Plazas Profesorado Universitario".

La solicitud irá acompañada del comprobante bancario, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Cinco.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.- Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el B.O.E.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete.- En el acto de Presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los Artículos 9º y 10º del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de Junio:

Ocho.- Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

Nueve.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el Artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspontiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Fotocopia compulsada del título.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario y cuantas circunstancias

consten en su hoja de servicios. Debe acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Cádiz, 3 de marzo de 1993.– El Rector en Funciones, Diego Sales Márquez.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CADIZ

I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD. Area de conocimiento a la que corresponde: **ECONOMIA APLICADA.** Departamento al que está adscrita: ECONOMIA GENERAL . (Nº de Control:1.213). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Empresariales). Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

ANEXO II

Universidad de_____

Excm.° y Magfc.° Sr.:

Convocada(s) a Concurso _____plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Cuerpo Docente de_____

Area de conocimiento _____

Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria _____

_____

Fecha de convocatoria: _____ (B.O.E. de _____)

Clase de Convocatoria: Acceso ☐ Méritos ☐ Concurso ☐

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Fecha Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.° D. N. I.

Domicilio	Teléfono

Municipio	Código Postal	Provincia

Caso de ser Funcionario Público de Carrera

Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de Ingreso	N.° Reg. Personal

Situación: Activo ☐

Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras _____

III. DATOS ACADEMICOS

Títulos	Fecha de obtención

III. DATOS ACADEMICOS (Continuación)

Docencia Previa:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE D. _____

SOLICITA

ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de _____

_____

en el Área de Conocimiento de _____

_____

comprometiéndose, caso de supelarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA:

que son ciertos todas y cada una de las datos consignados en esta solicitud, que reune las condiciones exigidas en la convocataria anteriormente referida y todos las necesarias para el acceso o la Función Pública.

En, _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de abril de 1993, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para Mancomunidades y Consorcios de Municipios en el ejercicio 1993.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1.993, se consigna un crédito de ciento cincuenta millones de pesetas para el fomento de Mancomunidades y Consorcios municipales, orientado básicamente a subvencionar los gastos de constitución de nuevas Entidades y de funcionamiento de las ya existentes.

A tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 4/1.992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993 y previo informe del Consejo Andaluz de Municipios, tengo a bien aprobar las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones para Mancomunidades y Consorcios de municipios en el ejercicio 1.993.

Artículo 1º

La concesión de subvenciones a Mancomunidades y Consorcios de municipios en el ejercicio 1.993 será otorgada por el Consejero de Gobernación dentro de los límites que para dicho ejercicio determinan los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las siguientes entidades:

a) Las Mancomunidades y Consorcios constituidos antes del término del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los municipios que se encuentren en proceso de mancomunarse o de constituir un Consorcio, siempre que sus Estatutos estén elaborados y aprobados por sus respectivos Plenos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En este último caso, la concesión de las subvenciones estará condicionada a la efectiva constitución de la Mancomunidad o Consorcio, que se subrogará en el derecho a percibir las ayudas concedidas.

Artículo 3º

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos de constitución y funcionamiento de las Mancomunidades y Consorcios, siendo compatibles con otras que en función de las actividades y servicios prestados pudiesen otorgarse por la Junta de Andalucía u otra Administración Pública.

Artículo 4º

1.- Las solicitudes, suscritas por el Presidente de la Mancomunidad, Consorcio o, en su caso, por los Alcaldes de los Ayuntamientos en proceso de constitución de dichas Entidades, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, presentándose en la Consejería de Gobernación (Plaza Nueva, 4-Sevilla), en las Delegaciones de la Consejería en las respectivas provincias o en cualquier otra forma de las previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5º

1.- La solicitud se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo adjunto, acompañada de expediente en el que conste la siguiente documentación:

A) Entidades en proceso de constitución:

a) Copia certificada de los Estatutos y de los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos aprobando los mismos.

b) Memoria de actividades de la Mancomunidad o Consorcio, en la que se especifiquen los servicios que se prestarán mancomunadamente o en régimen de consorcio y su funcionamiento.

B) Entidades constituidas:

a) Copia certificada de los Estatutos de la Mancomunidad o Consorcio.

b) Copia de la hoja de inscripción en el Registro de Entidades Locales del Ministerio para las Administraciones Públicas (sólo para Mancomunidades) o, en su defecto, de la solicitud de inscripción.

c) Memoria de actividades de la Mancomunidad o Consorcio en la que se especifiquen los servicios que se prestarán mancomunadamente o en régimen de consorcio y su funcionamiento.

d) Copia certificada del Presupuesto liquidado de la Entidad correspondiente al ejercicio 1.992.

e) Copia certificada del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 1.993 o, en su defecto, del Proyecto de presupuesto.

2.- Las Mancomunidades y Consorcios que en el ejercicio 1.992 se encontraban en proceso constitutivo y fueron subvencionadas con cargo a este Programa, deberán acreditar su efectiva constitución mediante copia certificada del acta de la sesión constitutiva y aportar, junto a la solicitud de subvención, la documentación señalada en los apartados b), d) y e) del número 1.B) de este artículo, así como la documentación justificativa de cualquier modificación en sus Estatutos, si la hubiere.

3.- Las Mancomunidades y Consorcios constituidos que fueron subvencionados con cargo a este Programa en anteriores ejercicios, sólo deberán aportar los documentos señalados en los apartados d) y e) del número 1.B) de este artículo, así como la documentación justificativa de cualquier modificación en sus Estatutos, si la hubiere.

Artículo 6º

La Consejería de Gobernación podrá solicitar a las Entidades peticionarias cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación a que se refiere el artículo anterior estime necesarias para resolver.

Artículo 7º

Las subvenciones a las Mancomunidades y Consorcios municipales serán otorgadas con arreglo a los siguientes parámetros:

a) Número de Municipios que forman la Entidad y, en su caso, entidades públicas o privadas que constituyen el Consorcio.

b) Población de derecho y presupuesto de la Entidad.

c) Programas de inversiones y actividades.